



**TABLA 3: Especies aprovechadas.**

Nombre Científico	Nombre común	Cantidad	Tipo de aprovechamiento
<i>Eucaliptus saligna</i>	Eucalipto	4	Tala
<i>Cupresus lusitanica</i>	Ciprés	1	Tala
<i>Cupresus lusitanica</i>	Ciprés	1	Tala
<i>Cupresus lusitanica</i>	Ciprés	28	Tala
<i>Cupresus lusitanica</i>	Ciprés	10	Tala
<i>Cupresus lusitanica</i>	Ciprés	3	Tala
<i>Cupresus lusitanica</i>	Ciprés	3	Tala
<i>Cupresus lusitanica</i>	Ciprés	2	Tala
<i>Cupresus lusitanica</i>	Ciprés	1	Tala
<b>TOTAL</b>		<b>53</b>	

**Fotos 1: Tocones de árboles aprovechados.**



• Con oficio radicado con el N°131-1253 del 14 de febrero de 2017, la señora **ALMA VELASQUEZ RODRIGUEZ** con Cedula de ciudadanía Nro. 32.479.472, en calidad de propietaria, del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria Nro. 020-32754, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Guarne, informa que sobre la siembra de los árboles exigidos como **COMPENSACIÓN** por el **APROVECHAMIENTO DE LOS ÁRBOLES AISLADOS** autorizados por CORNARE, mediante resolución 131-0797-2017. Las plántulas sembrados fueron los siguientes:

**Tabla 4: Plántulas sembradas.**

	ESPECIE SEMBRADA	CANTIDAD
1	Cedro de altura	30
2	Guayacán	30
3	Árbol loco	30
4	Guayabo	20
5	Arrayan	20
6	Acacia	10
7	Pino romeron	10
8	Jazmín de noche	20
9	Siete cueros	30
	<b>TOTAL</b>	<b>200</b>

• En la resolución 131-0797-2017 se le exigía a la señora **ALMA VELASQUEZ RODRIGUEZ** como compensación la siembra de 159 individuos de especies forestales nativas de importancia ecológica. En la visita se constató la siembra de 200 plántulas, de las cuales 180 son nativas y 20 son guayabos, especie esta

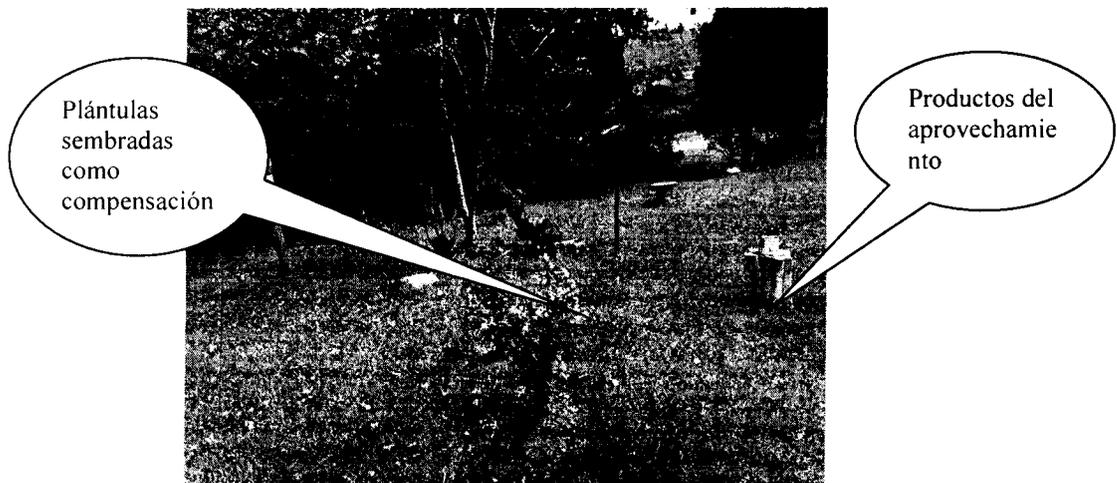
última, que no es admitida como compensación del aprovechamiento forestal, pero con las otras plantas sembradas da cumplimiento con las 159 plántulas nativas sembradas exigidas en la resolución con que se le otorgo el aprovechamiento.

Foto 2, 3, 4 y 5: Plántulas nativas sembradas, las cuales hacen conexión con zona boscosa



✓ Lo único que se encontró de residuos del aprovechamiento forestal fueron pedazos de troncos que son utilizados como banquetas y para colocar jardín. Los otros residuos fueron utilizados para la cocción de alimentos y el aserrín para abonar el jardín y árboles.

Fotos 6: productos del aprovechamiento forestal.



**Otras situaciones encontradas en la visita: NA**

## **26. CONCLUSIONES:**

- Se evidenció que se llevó a cabo el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, AUTORIZADO** mediante la Resolución 131-0797 del 5 de octubre del 2016, a la señora **ALMA VELASQUEZ RODRIGUEZ** con Cedula de ciudadanía Nro. 32.479.472, en calidad de propietaria del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria Nro. 020-32754, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Guarne.
- Que la señora **ALMA VELASQUEZ RODRIGUEZ** con Cedula de ciudadanía Nro. 32.479.472, **REALIZÓ** la **COMPENSACIÓN** con la siembra de más 159 árboles nativos exigidos por el **APROVECHAMIENTO DE LOS ÁRBOLES AISLADOS** autorizados por CORNARE, mediante la Resolución 131-0797 del 5 de octubre del 2016.
- No se encontró residuos mal dispuestos provenientes del aprovechamiento forestal.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0797 del 05 de octubre de 2016.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0797 del 05 de octubre de 2016, a la señora **ALMA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.479.472, toda vez que realizó la compensación con la siembra de especies nativas y realizó un correcto manejo de los residuos sólidos.

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** a la señora **ALMA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.318.06.24820** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la señora **ALMA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.318.06.24820**

Proyecto: Abogada/ Camila Botero Agudelo.

Técnico: Pedro Vallejo.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 14/03/2019